

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: E-2637/2013 /

COLINA, 16 de Diciembre de 2013.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto N° 2404/2013 de fecha 19 de Noviembre de 2013, que aprueba el convenio de Cooperación de fecha 20 de Agosto de 2013, suscrito entre CODELCO CHILE DIVISION ANDINA, y la MUNICIPALIDAD DE COLINA. **2)** Convenio de fecha 16 de Diciembre de 2013, suscrito con la Agrupación de Agricultores el Canelo y la Municipalidad de Colina; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

DECRETO:

1.-Apruébase el Convenio de fecha 16 de Diciembre de 2013, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **AGRUPACIÓN DE AGRICULTORES EL CANELO**, representada por don **PEDRO RAMIREZ ABARCA**.

2.- La Municipalidad de Colina viene en transferir a la Agrupación de Agricultores el Canelo, la suma de \$ 3.920.138.- (tres millones novecientos veinte mil ciento treinta y ocho pesos)


3.- Para este efecto, la organización beneficiaria se ha comprometido a ejecutar el proyecto denominado "Adquisición de motobomba y materiales para cierre, adquisición de casa prefabricada para sede y construcción de radier", de acuerdo el cronograma entregado, siendo de responsabilidad del Municipio el proveer a Codelco-Chile División Andina, la correspondiente rendición de cuenta, que en este caso ascienden a la suma de 3.920.138.

4.- La organización beneficiaria deberá rendir cuenta de los gastos realizados del proyecto, en conformidad al procedimiento ordinario que utiliza el Municipio con las Organizaciones comunitarias para transferencia de fondos públicos. Siendo el plazo máximo de recepción de rendición para el día 19 de Mayo de 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE.,

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL


CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL//mcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración de Finanzas
- Secplan
- DIDECO
- OO.CC.
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

otex /

E: 26 37 / 2013



CONVENIO

En Colina, a 16 de diciembre de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N°69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería dictada por el Primer tribunal electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra a la **AGRUPACIÓN DE AGRICULTORES EL CANELO** rol único tributario N° 65.837.660-8, representada por don **PEDRO RAMIREZ ABARCA** chileno, cédula nacional de identidad N° 5.686.053-3, con domicilio en Camino Los Canelos S/N, Chacabuco, Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, con fecha 20 de agosto de 2013, celebró con Codelco-Chile, División Andina, un convenio de colaboración, dentro del marco de gestión de desarrollo comunitario en la comuna de Colina.

SEGUNDO: Que División Andina en virtud del señalado convenio aportó sumas de dineros para financiar los diversos proyectos elaborados dentro de la mesa de trabajo del sector de Chacabuco, fondos que fueron ingresados en arcas municipales, con el fin de financiar, entre otros, el proyecto de la organización beneficiaria.

TERCERO: Por el presente instrumento y al amparo del citado convenio La I. Municipalidad de Colina viene en transferir a la **AGRUPACIÓN DE AGRICULTORES EL CANELO** la suma de \$3.920.138 (tres millones novecientos veinte mil ciento y treinta y ocho pesos), acordando con la organización la ejecución del mismo en los términos que se señalan a continuación:

CUARTO: La organización beneficiaria individualizada se obliga a llevar a cabo las labores encomendadas, respetando fielmente las condiciones de este convenio y dando exacto cumplimiento a las instrucciones que imparta el Municipio.

Para este efecto, la organización beneficiaria se ha comprometido a ejecutar el proyecto denominado "Adquisición de motobomba y materiales para cierre, adquisición e instalación de válvulas de retención, adquisición de casa prefabricada para sede y construcción de radier", de acuerdo el cronograma entregado, siendo de responsabilidad del Municipio el proveer a Codelco-Chile División Andina la correspondiente rendición de cuenta, que en este caso ascienden a la suma de \$3.920.138.-

QUINTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga:

a) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la organización beneficiaria para la ejecución del proyecto, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sean los del proyecto aprobado en las mesas de trabajo.

SEXTO: El Municipio designará un supervisor o fiscalizador para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto del proyecto.

SÉPTIMO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

- a) Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la Organización beneficiaria.
- b) Si a juicio de SECPLAN, la Organización beneficiaria no está llevando adelante sus programas de acuerdo a la forma pactada.
- c) Si la Organización beneficiaria no concurre en la fecha establecida a la citación formulada por la I. Municipalidad.

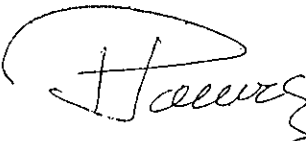
En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna.

En cualquiera de estos casos, la organización beneficiaria no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

OCTAVO: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta de los gastos realizados del proyecto, en conformidad al procedimiento ordinario que utiliza el Municipio con las organizaciones comunitarias para transferencia de fondos públicos. Siendo el Plazo Máximo de recepción de rendición para el día 19 de mayo de 2014

NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


PEDRO RAMIREZ ABARCA
PRÉSIDENTE
AGRUPACIÓN DE AGRICULTORES EL CANELO

